



DECRETO DEL ALCALDE DE CALVIÀ POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN LOS MERCADOS VESPERTINOS DE VERANO, TEMPORALES U OCASIONALES, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALVIÀ, PARA LA TEMPORADA 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de venta ambulante o no sedentaria prevé que el Ayuntamiento determinará el procedimiento para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y para la cobertura de las vacantes, respetando, las previsiones contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como del capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

El procedimiento será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles.

La Ley 11/2014, de 15 de octubre, de comercio de las Illes Balears, establece que la venta ambulante sólo se puede ejercer con la autorización previa de los Ayuntamientos.

En desarrollo de lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Calvià aprobó en fecha 28 de octubre del 2004, el Reglamento Regulador para la Organización, Instalación y Montaje de Mercados Periódicos y Temporales en el Término Municipal de Calvià, en adelante, Reglamento de Mercados.

El artículo 1 del referido Reglamento de Mercados define los mercados periódicos y temporales como aquellos en que la contratación se realiza de forma periódica o circunstancial, por temporadas, en vías o espacios públicos libres, prefijados por el Ayuntamiento y susceptible de variar la ubicación por decisión del propio Ayuntamiento, que no tengan instalaciones o puestos de construcción fija.

Tradicionalmente, durante la temporada de verano el Ayuntamiento ha venido organizando Mercados Temporales u Ocasional, en diferentes puntos de las zonas turísticas, especialmente en las zonas de Palmanova, Magaluf, Santa Ponça y Peguera con el objetivo de dinamizar las diferentes zonas turísticas.

El apartado 1 del artículo 12, del Reglamento de Mercados, prevé la posibilidad de que, mediante Decreto de Alcaldía, puedan crearse otros Mercados Periódicos distintos de los previstos en dicho apartado.

ANTECEDENTES

En fecha 20 de mayo de 2016 mediante Decreto del Alcalde Calvià se aprobaron las Bases reguladoras de las autorizaciones de venta ambulante o no sedentaria en los mercados vespertinos de verano, temporales u ocasionales, del término municipal de Calvià, para la temporada 2016 (Boib nº 66 de 26.05.2016).



En fecha 22 de junio de 2016 se aprobó por Decreto del Alcalde la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el procedimiento de adjudicación de puestos en los mercados vespertinos de verano, temporales u ocasionales, del término municipal de Calvià, para la temporada 2016.

En fecha 20 de julio de 2016 se ordenó por Decreto del Alcalde la publicación de la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, se rectificaron errores del Decreto de 22 de junio y se aceptaron desistimientos. En fecha 9 de agosto se publicó la relación definitiva de adjudicatarios. En cumplimiento de lo aprobado, se han concedido un total de 44 licencias, distribuidas entre los mercadillos de Palmanova, Magaluf, Santa Ponsa y Peguera,.

En otro orden de cosas y en base a la información recibida tanto del propio Servicio de Turismo del Ajuntament como de las asociaciones hoteleras del municipio, resulta, en términos generales, un alargamiento en la temporada, retrasando el cierre de establecimientos hoteleros hasta finales de octubre o incluso, en algunas zonas a mediados de noviembre: En vistas de dicha extensión de temporada, se propone continuar con la celebración de los mercadillos de verano durante el próximo mes de octubre a los efectos de dinamizar las diferentes zonas turísticas del municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 y 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Mercados y demás normativa aplicable

DISPONGO

Primero.- Prorrogar el plazo de ejecución previsto en el artículo 9 de las Bases de los Mercados Vespertinos de Verano, temporales u ocasionales, del Término Municipal de Calvià, para la temporada 2016, hasta el próximo 31.10.2016.

Segundo.- Comunicar la presente resolución a todos los interesados con autorización para la venta en los mercadillos de verano de 2016 (44 autorizados).

Tercero.- Liquidar la tasa municipal correspondiente, según lo previsto en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Puestos, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones Situados en Terrenos de Uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes (epigrafe 4.4 Ordenanza Fiuscal) a aquellos solicitantes cuya solicitud de prórroga les sea concedida.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ajuntament y en la pagina web municipal.

En Calvià, 30 de septiembre de 2016

El Alcalde del Ayuntamiento de Calvià
(P.D.C. de 1 de diciembre de 2015)

El Teniente de Alcalde Delegado de Turismo, Comercio y Urbanismo.

Fdo: Antonio García Moles